



**PLAN**  
INTERNATIONAL

Por la niñez en El Salvador



“Esperanza para niñas y  
niños en situación de  
encierro”

Fase II

**RUTA DE TRANSICIÓN PARA LA  
ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS QUE  
EGRESAN DEL CENTRO PENITENCIARIO  
PARA MUJERES GRANJA IZALCO**

## Contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Pertinencia y relevancia</i> .....	3
<i>Estructura</i> .....	4
<b>Objetivos</b> .....	6
<b>Limitaciones de la Ruta</b> .....	6
<b>I. Marco Conceptual</b> .....	7
Principios jurídicos que rigen la Ruta .....	7
Elementos conceptuales .....	9
<b>II. Marco Jurídico</b> .....	10
Preceptos Internacionales .....	10
Normativa Nacional .....	14
<b>III. Enfoques</b> .....	18
<b>IV. Construcción de la Ruta</b> .....	21
Fase de Organización .....	21
Fase de Validación .....	21
<b>Esquema General</b> .....	24
<b>Procedimiento de intervención</b> .....	25
<b>V. Recomendaciones</b> .....	31
<b>VI. Referencias</b> .....	32

VII.	Tabla de siglas .....	34
VIII.	Anexos .....	35
1.	Formulario de Exploracion de Familiar Responsable de Cuido.....	35
2.	Formulario de Exploración Infantil.....	35
3.	Ficha de Observación Directa Infantil .....	35

**Directora de País de Plan Internacional El Salvador:** Licenciada Carmen Elena Alemán

**Gerente de Unidad de Programas de La Libertad:** Licenciada Celina Rosales

**Equipo Conductor de la Consultoría:**  
Licenciada Flora Muñoz, Técnica de Primera Infancia  
Licenciada Mónica Villamariona, Coordinadora de Proyecto

**Revisión Técnica del Documento:**  
Licenciada Yesenia Segovia Asesora Nacional de Género y Protección de la Niñez  
Licenciado Salomón Cruz Asesor Nacional de Educación

**Equipo Consultor a Cargo:**  
Licenciado Yul Arocha Ama  
Licenciada Claudia María Durán Lovo

**Equipo de Creación y Validación:**

**Consejo Criminológico Nacional**  
Licenciado Francisco Rivera, Director  
Doctor Pedro Abilio Cortez Morales Secretario  
Licenciada Margarita del Rosario Cárcamo Guzmán Trabajadora social  
Licenciada Krissia Alexandra Flores Fuentes Psicóloga  
Licenciada Doris Elizabeth Rodríguez Rodríguez Educadora  
Licenciada Silvia Yesenia Candray Zelaya Abogada  
Doctor Oscar Manuel Francisco Villalobos Fuentes Médico  
Licenciado Wilfredo Cerritos Barahona Director CPM Granja Izalco  
Licenciada Norma Sanabria  
Licenciada Raquel Alas Directora CDI

**Procuraduría General de la República**  
Licenciada María Alejandra Cerna Lara Coordinadora Nacional de la Unidad

Especializada en Niñez y Adolescencia  
Licenciada Sandra Maira Chicas  
Colaboradora Jurídica

**Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

Licenciada Noelia Laínez Subdirectora de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos  
Licenciada Mirla Carbajal Jefa de Departamento de Protección  
Licenciada Delmy Fernández Técnica II  
Licenciada Emperatriz Hernández

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Licenciada Brunny Peña, Directora Nacional de Primera Infancia  
Licenciada Gladis Portillo Sigüenza Jefa de Formación Docente en Primera Infancia  
Licenciada Emperatriz Hernández

**Ministerio de Salud**

Doctor Mario Ernesto Soriano Lima Coordinador Unidad de Atención Integral de la Salud de adolescentes  
Doctora Jenny Patricia López Recinos Jefa de Unidad del Derecho a la Salud  
Doctora Maricela Elizabeth Romero Guevara Colaborador Técnico Médico  
Doctor Mauricio Juárez Colaborador Técnico Médico del Primer Nivel de Atención

**Agradecimientos Extensivos a:**

Referentes de los SIBASIS San Salvador, Santa Ana, La Libertad y Chalatenango  
Directoras/es de las UCSF  
Referentes de las Direcciones Departamentales de Educación de San Salvador, Santa Ana, La Libertad y Chalatenango  
Directoras/es de Centros Educativos

**Agradecimientos Especiales a:**

Niñas y niños, madres, abuelas, tías y hermanos que formaron parte del proceso

---

“Plan Internacional cree en un mundo  
justo que promueve los derechos de la  
niñez y la igualdad de las niñas”

---

## Introducción

### *Pertinencia y relevancia*

En el sistema internacional de derechos, hay un claro reconocimiento a la condición especial que tienen cada niña y cada niño, esto dado su situación de desarrollo y crecimiento; Este reconocimiento está acompañado del deber de los Estados de garantizar su protección de manera integral. Este principio se deriva del interés superior de las niñas y niños; lo cual supone que estos Estados deban adoptar las decisiones y de priorizar las intervenciones que favorezcan la plena realización de los derechos de las niñas y niños.

A pesar de que este compromiso es obligación principal del Estado, existen organismos que desde hace muchos años contribuyen a generar las condiciones para la garantía de los derechos de las niñas y niños, y coadyuvan en la labor de buscar los mecanismos articuladores incluso dentro de las instancias gubernamentales.

En este sentido Plan es una organización internacional de desarrollo y respuesta humanitaria sin afiliación política ni religiosa. Su propósito es "trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas" en todo el mundo, promoviendo cambios en las prácticas y las políticas públicas. Utiliza su alcance, experiencia y el conocimiento como entidad que trabaja desde hace más de 80 años en más de 75 países.

En El Salvador, la entidad trabaja desde 1976 y tiene presencia en más de 400 comunidades en los 11 de los 14 departamentos del país. Funciona con cuatro oficinas de campo y una sede central en San Salvador.

La estrategia de país de Plan en El Salvador que va de 2016 a 2021 incluye cinco opciones estratégicas: 1) Primera Infancia, 2) Protección y Educación, 3) Seguridad Económica Juvenil,

4) Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos incluido VIH y 5) Emergencias, Gestión de Riesgo a Desastres y Cambio Climático.<sup>1</sup> Dentro de la primera línea estratégica y como parte del proyecto “Esperanza para niños y niñas en situación de encierro fase dos” se determina la “Creación, diseño, implementación y validación de la ruta de transición para la atención de niñas y niños que salen del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, con el involucramiento de instituciones garantes de los derechos de la niñez”.

Este proceso tal como se detalla convergió a diferentes instituciones como la Dirección General de Centros Penales, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la Procuraduría General de la Republica, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud. Todos y cada una de estas instancias brindaron sus aportes al proceso, desde la experiencia y experticia de los equipos designados por las jefaturas con quienes se estableció enlace desde Plan Internacional El Salvador.

La Ruta que se ha construido pretende que exista una mayor articulación institucional, para ello propone acciones concretas basadas en el respeto irrestricto al interés superior de cada niña y niño que ingrese o nazca en un contexto de encierro. Estas actividades están concatenadas de forma tal que progresivamente se vayan fortaleciendo las habilidades y el desarrollo de las niñas y niños. La Ruta recoge las actividades de las instituciones antes mencionadas y las coloca en función de brindar un proceso más ordenado y sostenible; que tiene el carácter necesario para convertirse en un modelo de atención integral para niñas y niños en el contexto referido.

### *Estructura*

El presente documento está conformado por dos partes, la primera que contiene la fundamentación teórica de la Ruta de Transición para la Atención de Niñas y Niños que egresan del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco. Compuesta por los principios que deben

---

<sup>1</sup> Términos de referencia de la consultoría

regir a los aplicadores de dicha ruta, los cuales se espera sean observados de forma integrada y transversal en cada una de las acciones que se exponen en la Ruta. Además, incluye los elementos conceptuales que ayuden clarificar las particularidades de los actores de la Ruta. Sumado a esto se ha incorporado el fundamento legal de la ruta, vista desde la normativa internacional que incluye por ejemplo la Declaración *Universal de los Derechos Humanos*, *Convención Universal de los Derechos del Niño y de la niña*, *Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de las niñas y niños etc.* y la normativa nacional que pretende compilar una serie de preceptos identificados en la legislación nacional referente al interés superior de la niña y el niño, y finalmente están contenidos los enfoques a los cuales se ha sometido la ruta.

La segunda parte contiene el esquema de la Ruta y el procedimiento detallado para su implementación, se ha definido tres fases progresivas, iniciando con el ingreso de la madre, quien en algunas casos ingresa con su hijo o hija, sin embargo en la mayoría ingresa en estado de embarazo (esta es una condición que permite el beneficio de permanecer en el Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco) luego una serie de actividades permite explorar el contexto completo de la madre, e incorporarla a los diferentes programas formativos del Centro Penitenciario. La segunda fase luego del nacimiento incorporar la garantía de los derechos de las niñas y niños, incluyendo la protección a cualquier forma de vulneración incluso de sus propias madres, en esta etapa se comienza a arraigar el vínculo afectivo con sus familiares externos, y de existir las condiciones se puede generar el egreso antes del cumplimiento de la edad de cinco años que estipula el artículo 70 de la Ley Penitenciaria. En ambos casos las instancias correspondientes deberán efectuar una exploración exhaustiva de los familiares hasta determinar su "idoneidad". Se ha incorporado una etapa donde se fortalece el vínculo con el familiar "idóneo" y la niña o niño antes de su egreso con miras a fortalecer los lazos y favorecer su integración al nuevo entorno familiar.



El informe concluye con una serie de recomendaciones al Estado para mejorar y fortalecer sus sistemas nacionales de protección de los derechos de la niñez en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos de las niñas y niños en un contexto de encierro.

## Objetivos

En cuanto al objetivo del proceso está ya definido en los términos de referencia los cuales determinan la “Creación, diseño, implementación y validación de la ruta de transición para la atención de niñas y niños que salen del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, con el involucramiento de instituciones garantes de los derechos de la niñez”

En cuanto a la ruta su objetivo es ser una herramienta que permita la articulación interinstitucional para garantizar la protección integral de las niñas y niños bajo un contexto de encierro.

## Limitaciones de la Ruta

La Ruta de Transición para la Atención de Niñas y Niños que egresan del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, se basa principalmente en la información recibida de cada una de las instituciones que formaron parte del proceso, y al ser un modelo construido desde el colectivo no necesariamente esta direccionada hacia la visión de una instancia en particular. Asimismo, debe anotarse que nuestro sistema jurídico aún carece de una actualización debida, donde muchas leyes y reglamentos, -por ejemplo, la ley penitenciaria data de 1997-, no contempla debidamente lo relativo al interés superior de las niñas y niños. Por tanto, en muchas de las acciones de la Ruta, ha primado dicho interés por encima de la necesidad de construir un proceso complejo, que pudiese perder de vista el objetivo principal que es que como Estado se tomen las mejores decisiones en favor de las niñas y niños.

## I. Marco Conceptual

### Principios jurídicos que rigen la Ruta

- **Interés superior de la Niña y el Niño:** Todas las medidas respecto del niño y niña deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo<sup>2</sup>
- **No Discriminación:** El niño y niña debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.<sup>3</sup>
- **Supervivencia y Desarrollo:** Todo niño y niña tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.<sup>4</sup>
- **Participación de la Niña y el Niño:** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser oídos en cuanto al ejercicio de los principios y garantías y facultades establecidos en la legislación.<sup>5</sup>
- **Conservación del vínculo familiar:** El niño y niña, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.<sup>6</sup>

<sup>2</sup> UNICEFF, (2006) *Convención sobre los Derechos del Niño* UNICEFF Comité Español.

<sup>3</sup> ONU, (1924) *Declaración de los Derechos del Niño*.

<sup>4</sup> UNICEFF, (2006) *Convención sobre los Derechos del Niño* UNICEFF Comité Español.

<sup>5</sup> UTE, (2009) *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia

<sup>6</sup> ONU, (1924) *Declaración de los Derechos del Niño*.

- **Integridad personal de la Niña y el Niño:** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual.<sup>7</sup>
- **Ejercicio progresivo de Derechos:** Los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes serán ejercidos por éstos de manera progresiva tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades, la dirección y orientación apropiada de sus padres o de quien ejerza la representación legal, y de las disposiciones establecidas en la ley.<sup>8</sup>
- **Principio de prioridad absoluta:** Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulneración y en cualquier otro tipo de atención que requieran.<sup>9</sup>
- **Principio de corresponsabilidad:** La sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. El Estado tiene la obligación indeclinable e ineludible mediante políticas, planes, programas y acciones de crear las condiciones para que la familia pueda desempeñar su rol de manera adecuada.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> UTE, (2009) *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia

<sup>8</sup> UTE, (2009) *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia

<sup>9</sup> Art. 14 *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia.

<sup>10</sup> UTE, (2009) *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia

## Elementos conceptuales

- **Transición:** Proceso sistemático que permite a través de la ejecución de determinadas acciones la garantía del interés superior de las niñas y niños desde el contexto de encierro hasta el acogimiento familiar.
- **Acogimiento Familiar:** El acogimiento familiar es una medida adoptada por el juez competente, de carácter temporal que permite a una familia, que no siendo la de origen nuclear, acoga a una niña, niño o adolescente que se encuentra privado temporal o permanentemente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre, madre o de ambos, o porque éstos se encuentran afectados en la titularidad de la autoridad parental.<sup>11</sup>
- **Acogimiento de Emergencia:** El acogimiento de emergencia es una medida excepcional y provisional, emitida en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño o adolescente, que puede consistir en la separación de su entorno familiar<sup>12</sup>
- **Primera Infancia:** La primera infancia se define como un periodo desde la gestación hasta los ocho años de edad, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos.<sup>13</sup>
- **Niño y Niña:** esta condición, está compuesta por diferentes etapas, el neonatal, el lactante, la primera infancia y el periodo preescolar.
- **Ruta:** Una ruta define el proceso para producir un producto o una variante del producto. Describe cada paso (operación) en el proceso de producción y el orden en que estos pasos se deben realizar<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> UTE, (2009) *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia

<sup>12</sup> UTE, (2009) *Ley de Protección Integral de las Niñez y la Adolescencia*, Comisión Coordinadora del Sector Justicia

<sup>13</sup> UNESCO, (2019) *La atención y educación de la primera infancia*.

<sup>14</sup> Supply Chain Management

- **Resiliencia:** Según el autor citado Resiliencia lo define como la capacidad que tiene una persona o un grupo de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectando el futuro.<sup>15</sup>
- **Fortalecimiento Familiar:** El fortalecimiento familiar tiene como objetivo trabajar con las familias con el fin de garantizar la protección y bienestar de los niños y niñas y a potenciar las capacidades de las mismas a fin de favorecer la crianza.<sup>16</sup>
- **Intereses Contrapuestos:** Prohibiciones, limitaciones, incompatibilidades. La posibilidad de la contraposición de intereses se da, en consecuencia, respecto a un mismo sujeto, y se resuelve por la ley.<sup>17</sup>

## II. Marco Jurídico

### Preceptos Internacionales

Según la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, proclamada en París, el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 1 determina “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”<sup>18</sup>, bajo esta premisa básica, entendemos entonces que los niños y niñas además de nacer libres, deben crecer en un entorno favorable para su desarrollo, y que cualquier proceso debe razonablemente determinar la garantía de su interés superior. En 1948, se aprueba la *Convención Universal de los Derechos del Niño y de la niña*<sup>19</sup>, en donde en

---

<sup>15</sup> Julián Pérez Porto y Ana Gardey. (2008) Actualizado: 2013. Definición de: Definición de resiliencia

<sup>16</sup> Programa IELAIDEINU Argentina (2008) *Programa “Maltrato Infantil”*

<sup>17</sup> <https://mexico.leyderecho.org/intereses-contrapuestos/>

<sup>18</sup> ONU, (1924) *Declaración de los Derechos del Niño*.

<sup>19</sup> Aunque en los documentos originales no aparece el término “niña” conforme a las orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes, y con la práctica internacional, las organizaciones recomiendan utilizar una expresión más inclusiva y que amplíe el término a “niñas, niños y adolescentes” (2016).

su artículo 9 detalla todo lo relativo al proceso de separación de las niñas y niños de sus madres y padres, según lo siguiente:

- a) "Los Estados Partes velarán por que el niño y la niña no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño y la niña. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño y la niña sean objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño y la niña.<sup>20</sup>
- b) En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
- c) Los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de la niña que estén separados de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño y de la niña.
- d) Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño o la niña, o de ambos, o del niño y de la niña, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño y la niña o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño y de la niña. Los Estados Partes se cerciorará, además, de preservación de la identidad Es obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño y de la niña, si ésta hubiera sido privada en parte o en todo

---

<sup>20</sup> UNICEFF, (2006) *Convención sobre los Derechos del Niño* UNICEFF Comité Español.

de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares). Separación de padres y madres Es un derecho del niño y la niña vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño y de la niña. Es derecho del niño y de la niña mantener contacto directo con ambos, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo.

Además, la misma Convención en su artículo 20 mandata a los Estados a velar por el cumplimiento de los derechos cuando estos han sido privados de su medio familiar "Los niños y las niñas temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado – además - Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para las niñas y los niños.

También la Organización de la Naciones Unidas, el 24 de febrero de 2010, aprobó las *Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de las niñas y niños*, las cuales establecen entre varios aspectos:

"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños y de las niñas, los esfuerzos deberían ir encaminados ante todo a lograr que el niño y la niña permanezcan o vuelvan a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos. El Estado debería velar por que las familias tengan acceso a formas de apoyo en su función cuidadora. Además, en cuanto al entorno de vida se establece lo siguiente: "Los niños, las niñas y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial. Los niños y las niñas total o parcialmente faltos del cuidado parental que se encuentran en una situación

especial de riesgo de verse privados de la crianza que da ese entorno”.<sup>21</sup> Esto además es tutelado en la *Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños y las niñas, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional*<sup>22</sup>, aprobada en 1986, donde establece la prioridad del cuidado de los padres, la subsidiariedad de las instituciones como una opción de cuidado fuera del hogar. También podemos hacer referencia a las “Reglas Bangkok”<sup>23</sup> que dictaminan el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, las “Reglas Beijing”<sup>24</sup> que son los lineamientos de la ONU para la administración de justicia en menores de edad.

Finalmente se ha procurado observar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cuanto a Salud y Bienestar, Educación de Calidad, Igualdad de Género, Reducir las Desigualdades, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

---

<sup>21</sup> Posch, Christian (responsable de contenidos) (2009) Aldeas Infantiles SOS.

<sup>22</sup> ONU, (1986) Resolución 41/85, de la Asamblea General.

<sup>23</sup> UNODC (2011) Asamblea General de la ONU, Resolución 65/229.

<sup>24</sup> ONU, (1985) Asamblea General de la ONU, Resolución 40/33.



### Normativa Nacional

En cuanto al contexto jurídico nacional, existen diversos cuerpos legales, dentro del presente documento se ha sintetizado y particularizado los aspectos relativos a la protección integral de las niñas y niños.

#### Compilado de preceptos identificados en la legislación nacional referente al interés superior de la niña y el niño.

Documento	Bien tutelado	Acápites	Artículo
Constitución de la República	La familia	La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.	32
	Desarrollo Integral	Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.	34
	Salud, Educación.	El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.	35
Código de Familia	Familia	El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico.	3
	Autoridad parental	La autoridad parental es el conjunto de facultades y deberes, que la ley otorga e impone al padre y a la madre sobre sus hijos menores de edad o declarados incapaces, para que los protejan, eduquen, asistan y preparen para la vida, y, además, para que los representen y administren sus bienes.	206
	Crianza y protección	El padre y la madre deberán criar a sus hijos con esmero; proporcionarles un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad, hasta que cumplan su mayoría de edad. En la función de cuidado debe tenerse en cuenta las capacidades, aptitudes e inclinaciones del hijo.	211
	Definición de Niña o Niño	Los derechos y garantías otorgados en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Para los efectos de esta Ley, niña o niño es	3

**RUTA DE TRANSICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS QUE  
EGRESAN DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES GRANJA IZALCO**

		<p>toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.</p>	
Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia	Sujetos de Derechos	Todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos.	5
	Deberes del Estado	Es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la presente Ley.	8
	Principio del Ejercicio Progresivo de las Facultades	Los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes serán ejercidos por éstos de manera progresiva tomando en consideración el desarrollo evolutivo de sus facultades, la dirección y orientación apropiada de sus padres o de quien ejerza la representación legal, y de las disposiciones establecidas en la presente Ley.	10
	Derecho a la Integridad Personal:	<p>Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual.</p> <p>En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes.</p> <p>La familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal.</p>	37
	Derecho de Acceso a la Justicia	Se garantiza a las niñas, niños y adolescentes el acceso gratuito a la justicia.	51
	Derecho a la Identidad	Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente al nombre, la nacionalidad, a su relación paterna y materna filiales y a la obtención de documentos públicos de identidad de conformidad con la Ley.	73
	Derecho a opinar y ser oído.	Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser oídos en cuanto al ejercicio de los principios, garantías y facultades establecidos en la presente Ley. Este derecho podrá ser ejercido ante cualquier entidad, pública o privada y estas deberán dejar constancia en sus resoluciones de las consideraciones y valoraciones relacionadas con la	94

**RUTA DE TRANSICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS QUE  
EGRESAN DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES GRANJA IZALCO**

		opinión expresada por aquéllos. La opinión de las niñas, niños y adolescentes será recibida con métodos acordes a su edad y será tomada en cuenta en función de su desarrollo evolutivo.	
	Acogimiento Familiar	El acogimiento familiar es una medida adoptada por el juez competente, de carácter temporal que permite a una familia, que no siendo la de origen nuclear, acoja a una niña, niño o adolescente que se encuentra privado temporal o permanentemente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre, madre o de ambos, o porque éstos se encuentran afectados en la titularidad de la autoridad parental.	124
	Colocación Familiar	La colocación familiar consiste en la ubicación de una niña, niño o adolescente con un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.	125
	Familia sustituta	La familia sustituta constituye una modalidad de acogimiento familiar y es aquella familia que no siendo la de origen, acoge en su seno a una niña, niño o adolescente asumiendo la responsabilidad de suministrarle protección, afecto, educación y, por tanto, obligándose a su cuidado, protección y a prestarle asistencia material y moral.	126
	Acogimiento Institucional	El acogimiento institucional constituye una medida judicial de protección, de carácter estrictamente temporal, excepcional y por el menor tiempo posible. Se aplicará en los casos en que la niña, niño o adolescente, se encuentre privado de su medio familiar y no sea posible implementar alguna de las modalidades del acogimiento familiar.	129
Ley Penitenciaria	Atención a niños en fase de encierro	Las mujeres serán ubicadas en centros adecuados a su condición personal, siempre separadas de los hombres. Los centros deberán contar con dependencias especiales para atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se procurará que el parto se realice en un establecimiento asistencial ajeno al Centro, y si el niño naciera en el establecimiento penal, no deberá constar esta circunstancia en su partida de nacimiento. Las mujeres podrán tener en su compañía a sus hijos menores de cinco años. A tal efecto, en los centros de mujeres se organizará un local destinado a guardería infantil.	70
	Reinserción social	El tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico – asistenciales	124

**RUTA DE TRANSICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS QUE  
EGRESAN DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES GRANJA IZALCO**

		encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post - penitenciaria.	
Reglamento General de la Ley Penitenciaria	Cuidado Especial	Las mujeres que ingresen llevando consigo hijos menores de cinco años, se le destinará a un sector especial	156
		Los Centros deberán contar con dependencias especiales para atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz y se destinarán a un sector especial que reúna las condiciones de guardería infantil y educación preescolar.	157
		Se procurará que el parto se realice en un establecimiento asistencial ajeno al Centro, y si nace en el establecimiento penal, que sea en un lugar apropiado y asistida del personal médico.	158
Código de Salud	Higiene Materno Infantil Preescolar y Escolar	Es obligación ineludible del Estado promover, proteger y recuperar la salud de la madre y del niño, por todos los medios que están a su alcance.	48
		Para los efectos del inciso anterior, los organismos de salud correspondientes prestarán atención preventiva y curativa a la madre durante el embarazo, parto o puerperio, lo mismo que al niño desde su concepción hasta el fin de su edad escolar.	
Ley General de Educación	Acceso a la Educación	El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes.	4
	Educación Parvularia	La Educación Parvularia y Básica es obligatoria y juntamente con la Especial será gratuita cuando la imparta el estado.	5
	Primera Infancia	La Educación Inicial comienza desde el instante de la concepción del niño y la niña hasta antes de que cumpla los cuatro años de edad; y favorecerá el desarrollo psicomotriz, sensorio-perceptivo, socioafectivo, de lenguaje y cognitivo, por medio de una atención adecuada y oportuna orientada al desarrollo integral de la persona	16
	Educación Especial	La Educación Especial tiene los objetivos siguientes: b) Favorecer las oportunidades de acceso de toda población con necesidades educativas especiales al sistema educativo nacional.	35 lit. b)

Además, en el ámbito nacional hemos retomado importantes documentos que han permitido ampliar la visión hacia temas específicos, entre los cuales podemos señalar los siguientes

- Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
- Política Nacional de Primera Infancia
- Política Nacional de Educación y Desarrollo de la Primera Infancia
- Política Nacional de Salud Mental
- Política de Participación Ciudadana
- Política Nacional de Atención para personas con Discapacidad
- Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia
- Lineamientos para la Participación de Niñez y Adolescencia

### III. Enfoques

**Ecológico:** Consideramos dentro de todo el proceso de construcción de La Ruta de Transición para la Atención de Niñas y Niños que egresan del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, que la práctica social constituye un sistema abierto, cambiante, escenario de interacciones impulsadas por intereses, necesidades y valores; que, interrelacionados entre sí, dan paso a la adquisición y construcción de la cultura individual y social, por tanto el modelo que se propone representa un punto de partida para un proceso que deba ser progresivo, atendiendo las individualidades de cada caso.

**Derechos:** El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación, esta calidad no puede pasar desapercibida al momento de elaborar un proceso centrado en un sector poblacional que requiere de una respuesta integral, donde a todos los niveles institucionales exista un claro interés en propiciar las condiciones necesarias para su desarrollo.

Además, el enfoque de derechos significa el desarrollo de un entorno protector que identifica y refuerza los componentes principales que pueden proteger a los niños y niñas (familias, comunidades, leyes, etc.) por tanto la Ruta de Transición para la Atención de Niñas y Niños que egresan del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, se ha convocado a esta capacidad de respuesta institucional, ante la latente necesidad de contar con un sistema más ordenado, sistemático y con mecanismos que permitan una actuación más integral de parte del Estado.

**Género:** Tomando en consideración que el enfoque de igualdad de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. El proceso desde la construcción del documento Ruta integro los diversos puntos de vista de ambos géneros, propiciando una participación igualitaria de representantes institucionales, además en las acciones territoriales se buscó equiparar las acciones en función de garantizar el acceso a los servicios tanto de las niñas como de los niños, las instituciones brindaron una respuesta equitativa atendiendo a las necesidades particulares de cada caso, aspectos que se han retomado en la ruta, donde se busca que niñas y niños puedan gozar de sus derechos tanto dentro como fuera el Centro Penitenciario, propiciando un amplio compromiso institucional.

**Inclusión:** La Ruta de Transición para la Atención de Niñas y Niños que egresan del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, responde positivamente a la diversidad de niñas y niños, atendiendo a sus diferencias y necesidades particulares.

**Protección Social:** La Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas define la protección social como "un conjunto de políticas y programas gubernamentales y privados con los que las sociedades dan respuestas a diversas contingencias a fin de compensar la falta o reducción sustancial de ingresos provenientes del trabajo, brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica y vivienda a la población" (ONU, 2000, pág. 3). en el caso de la

niñez y la adolescencia, la protección social se plantea como ámbito de desafíos y compromisos directamente relacionadas con la protección integral de esta población, el proceso que se ha construido refleja el rumbo que deberá tomar un sistema más amplio, donde a futuro se puedan brindar más y mejores beneficios a las familias que acogen a las niñas y niños, este es un punto de partida que permitirá elevar los niveles de protección a la población infantil que permanece en un contexto de encierro.

**Atención integral a la primera Infancia:** buscar la atención integral se trata de un objetivo de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda la vida, esta tarea además debe convocar a diferentes entidades y profesionales que integren verdaderas redes de apoyo. La familia es clave en este proceso, en la Ruta, la madre tiene la oportunidad de aprender juntos con sus familiares a construir un vínculo afectivo con su hija o hijo. Además, las instituciones como MINEDUCYT y MINSAL podrán incorporar acciones que garanticen el desarrollo educativo, físico y emocional. Y las instituciones protectoras como el CONNA y la PGR podrán intervenir con inmediatez desde el ingreso de la madre.

## IV. Construcción de la Ruta

### Fase de Organización

El proceso de Construcción de la Ruta de Transición para la Atención de Niñas y Niños que egresan del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, surgió en un contexto previo a la pandemia por COVID- 19, por lo que obligatoriamente, con la llegada de las medidas de emergencia y de prevención para la propagación del virus, se modificó la metodología por medio de la cual se obtendría la Ruta. Se optó por la utilización de las Tecnologías Informáticas de la Comunicación -TIC'S-, para que todos los representantes pudiesen interactuar y aportar desde su experticia, el contenido que debería llevar la Ruta de Transición.

Para el proceso antes descrito, se contó con la participación de la Dirección General de Centros Penales, por medio del Consejo Criminológico Nacional, El Equipo Técnico Criminológico, la Directora del Centro de Desarrollo Infantil del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, el Equipo Técnico Criminológico de Zacatecoluca, el Consejo Criminológico Regional Occidental, La Procuraduría General de la República, por medio de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia, El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a través de la Subdirección de Derechos Colectivos, El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio de la Dirección Nacional de Primera Infancia y El Ministerio de Salud, por medio de la Unidad de Atención Integral de la Salud de adolescentes, la Unidad de Derechos de la Salud y el Primer Nivel de Atención en Salud.

### Fase de Validación

La fase de validación fue desarrollada en dos escenarios, el primero con una inmersión territorial donde se brindó un seguimiento a los casos de 3 niñas y 4 niños, quienes egresaron del Centro Penitenciario durante el año 2021. Para ello se trabajo inicialmente con la PGR y el CONNA, para la obtención de la información precisa de los familiares, luego la ubicación territorial



y las determinantes sociales del contexto donde viven, fue necesaria en algunos casos la intervención de las Junta de Protección y las oficinas Regionales de CONNA y PGR respectivamente por el conocimiento de las zonas de residencia de los familiares.

Durante las visitas los equipos institucionales desarrollo un estudio psicosocial del familiar para determinar su idoneidad para asumir el cuidado de la niña o niño. Por su parte el equipo consultor realizó un barrido de información mediante la utilización del Formulario de Evaluación de Familiar Responsable de Cuido (en anexos) y el llenado del Formulario de Expediente Infantil (en anexos).

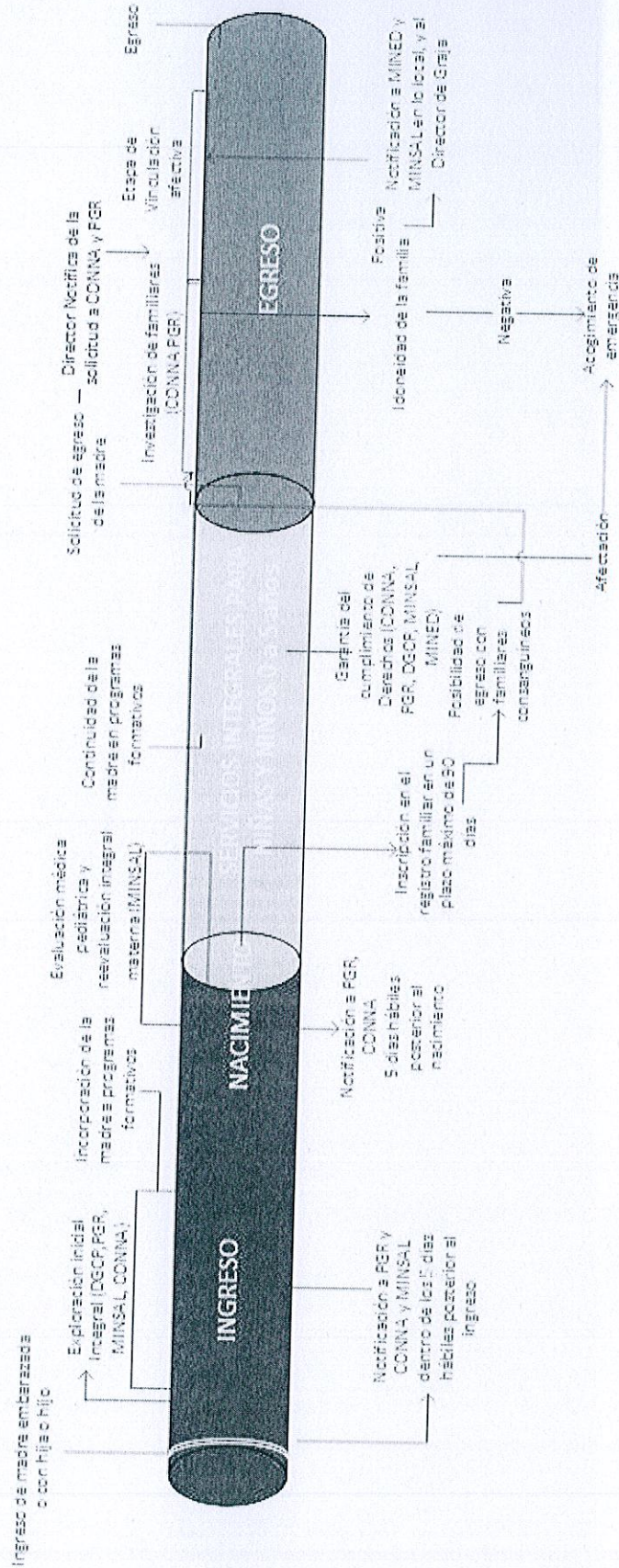
Luego con los equipos de MNEDUCYT realizaron las coordinaciones con las jefaturas de las Direcciones Departamentales de Educación para poder realizar las visitas a los Centros Escolares cercanos a la familia y garantizar la matricula, inclusión educativa, paquete básico de materiales que les apoye en la continuidad educativa.

Además, se coordinó con el MINSAL a través de los SIBASIS y las Unidades Comunitarias de Salud Familiar del área geográfica correspondiente las visitas en el hogar de cada niño y niña con la finalidad de realizar evaluación médica para la vigilancia del crecimiento y desarrollo, vacunación, nutrición y la identificación de factores de riesgo para el abordaje oportuno de las enfermedades prevalentes.

Finalmente, el documento completo fue sometido a la valoración de cada una de las instituciones que fueron parte del proceso, donde tanto de forma presencial, en reuniones bilaterales y en pleno, por medio de reuniones vía Zoom, y trabajo remoto en la plataforma Google Drive; efectuaron las observaciones que se consideró pertinente en el tiempo establecido por las instituciones. Estas fueron incorporadas al documento final por el equipo Consultor y remitido a Plan Internacional para su diagramación final y a las instituciones para la validación técnica.



# Esquema General



## Procedimiento de intervención

Fase 1: Ingreso						
No.	Actividad	Descripción	Instituciones			
			CONNA	DGCP	PGR	MINEDUCYT
1	Notificación sobre ingreso de mujer embarazado a la PGR, al CONNA y MINSAL	Una vez confirmado el embarazo de la mujer, el director del Centro Penitenciario, deberá remitir en un plazo no mayor a cinco días hábiles -Art. 86 núm. 1 Ley de Procedimientos Administrativos-, contados a partir de la confirmación del embarazo, oficio a la Procuraduría General de la República/ Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia y al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia/ Subdirección de Derechos Colectivos, a fin de informar sobre el estado de embarazo.	Informado	Responsable	Informado	Consultado
2	Exploración Inicial Integral	El Equipo conformado por DGCP, CONNA, PGR, MINSAL; realiza una exploración integral con el propósito de reconocer la condición de salud física, realizar seguimiento al control Prenatal, Salud Mental y entorno familiar de la madre; así como el registro y reporte al establecimiento de salud, de ser necesario se evalúa la posibilidad de aplicar una media de protección. (si la madre ha ingresado con hija o hijo se incorpora en las evaluaciones se recomienda la utilización del Formulario de Exploración Infantil Anexo 2) Se recomienda la utilización del Formulario de Exploración del Familiar Responsable de Cuido Anexo 1	Aprobador	Responsable	Responsable	Responsable

3	Incorporación de la madre a programas formativos	Se incentiva a la madre, para que ingrese y participe en los diversos programas de formación, se prioriza en tres áreas: Habilidades y buenas prácticas de crianza, desarrollo del vínculo positivo y derechos humanos de las niñas y los niños. (los temas pueden variar dependiendo de la oferta del Centro Penitenciario)	Responsable	Consultado
4	Notificación sobre parto a la PGR, y al CONNA	Luego de conocer sobre el nacimiento, el Director del Centro Penitenciario, deberá remitir oficio a la Procuraduría General de la República/ Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia y al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia/ Subdirección de Derechos Colectivos en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados -Artículo 86 núm. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos-, a partir del día del parto de la niña o niño, informando sobre el mismo, y las condiciones de salud del neonato.	Informado Responsable	Informado

Fase 2: Servicios Integrales para niñas y niños

No.	Actividad	Descripción	Instituciones				
			CONNA	DGCP	PGR	MINEDUCYT	MINSAL
5	Evaluación médica pediátrica y reevaluación integral materna	Posterior al nacimiento se vuelve a evaluar la condición de salud de la madre y la o el recién nacido, así como, la Salud mental y evaluación de habilidades parentales y prácticas de crianza, cuidado recién nacido (promoción lactancia materna).	Informado	Informado	Informado		Responsable
6	Inscripción en el Registro del Estado Familiar	Se articulará con PGR y CONNA, la inscripción inmediata de la niña o niño en el Registro del Estado Familiar correspondiente, en un plazo no mayor a 90 días -Artículo 76 de la LEPINA-	Aprobador	Informado	Responsable		

7	Continuidad de la madre en programas formativos	Fomentar la continuidad de la participación de la madre, en programas de crianza positiva y sensibilizarle sobre el derecho de su hija o hijo a un Desarrollo Integral y los beneficios del fortalecimiento de vínculos con la familia ampliada.		Responsable			
8	Posibilidad de egreso con familiares consanguíneos	La permanencia de las niñas y niños en el Centro Penitenciario responderá al análisis de cada caso, con fundamento en la determinación del interés superior de ellas y ellos, respaldados por lo estudios técnicos de los especialistas comisionados para ello y bajo una medida de protección en caso esta se haya determinado en el paso 2, en este paso la madre puede solicitar el egreso y se retoman las actividades 12,13,14,15,16,17 y 19	Aprobador	Informado	Responsable		
9	Garantía del cumplimiento de los servicios	Los servicios de Salud, educación y entretenimiento, disponibles dentro del Centro Penitenciario son obligatorios, toda madre interna dentro del Centro debe comprender, permitir y facilitar la participación de su hija/o dentro de los mismos, Si se detecta una interrupción por accionar de la madre se deberá informar inmediatamente al CONNA y a la PGR, y garantizar el restablecimiento de la participación	Aprobador	Responsable	Responsable	Responsable	Responsable
10	Detección y tratamiento de posibles vulneraciones	Si producto de la observación directa se detecta una posible vulneración (maltratos físicos, psicológicos, omisión del deber de cuidado etc.) al interés superior de la niña/niño, se notifica inmediatamente al CONNA, PGR y MINSAL El caso es estudiado conjuntamente con CONNA, PGR, MINSAL y la DGCP, donde se determinará su tratamiento y si existe un riesgo inminente para la niña o niño se estudia la	Informado	Responsable	Informado	Informado	Informado
			Aprobador	Responsable	Responsable	Responsable	Responsable

		medida a aplicar en base al Artículo 123 de la LEPINA						
11	Acogimiento de emergencia	Adopción de un acogimiento de emergencia observado los presupuestos legales contemplados en el Artículo 123 de la LEPINA	Responsable	Informado	Informado			Informado
<b>Fase 3: Egreso</b>								
No.	Actividad	Descripción	Instituciones					
			CONNA	DGCP	PGR	MINEDUCYT	MINSAL	
12	Solicitud de egreso de la madre	La madre solicita por escrito el egreso de su hija o hijo y la delegación del cuidado personal, bajo la responsabilidad de otro pariente		Responsable				
13	Notificación a CONNA y PGR de la Solicitud	Una vez recibida la solicitud de la madre, el director deberá remitir en un plazo no mayor a cinco días hábiles -Art. 86 núm. 1 Ley de Procedimientos Administrativos-, contados a partir de la confirmación del embarazo, oficio a la Procuraduría General de la República/ Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia y al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia/ Subdirección de Derechos Colectivos	Informado	Responsable	Informado			
14	Investigación de familiares	Una vez notificada a las autoridades competentes (CONNA y PGR) se realizará la investigación para conocer si la persona a quien quiere otorgarse el cuidado personal es idónea para ejercerlo y si existe vinculación afectiva entre la niña y el niño y esta persona. De ser favorable. Se recomienda la utilización del Formulario de Exploración del Familiar Responsable de Cuido Anexo 1 y el Formulario de Exploración Infantil Anexo 2	Aprobador	Consultado	Responsable			

RUTA DE TRANSICIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS QUE  
EGRESAN DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES GRANJA IZALCO

15	Inicio del trámite de egreso	De ser favorable el resultado de la investigación se procederá a la solicitud de egreso por parte de las instituciones.	Responsable	Informado	Consultado	
16	Notificación a MINED y MINSAL	El CONNA deberá notificar al/a director/a de la UCSF y al director/a del Centro Educativo que refieren los familiares, a fin de que estas instancias puedan garantizar la inclusión al nivel local de atención en salud y la continuidad educativa respectivamente. También se debe informar al SIBASI y a la Dirección Departamental de Educación.	Responsable			Informado
17	Etapas de vinculación afectiva	De no existir vinculación afectiva de la niña o niño con la persona que resultó ser idónea para el ejercicio del cuidado personal, se iniciará un proceso de vinculación, se existirá vinculación se continuará con el proceso.		Responsable		Consultado
18	Acogimiento de emergencia	Si al cumplir la edad de 5 años, no es viable otorgar los cuidados a ningún familiar la Junta de Protección determinará el acogimiento de emergencia, se informa a PGR	Responsable	Informado	Informado	
19	Egreso definitivo	De cumplirse los criterios se procede al egreso a. CONNA notifica a la madre la fecha del egreso b. DGCP notifica al familiar la fecha del egreso para que llegue al Centro Penitenciario c. MINED realiza una evaluación de los logros de aprendizaje de la niña o niño y el informe es anexado a los documentos que se le entregan al familiar que recibirá el cuidado de la niña o del niño d. MINSAL revisa documentación médica y emite ordenes de consulta en caso sean necesarias.	Aprobador	Responsable		Responsable
20	Se efectúa el egreso definitivo					



Para la asignación de roles se ha retomado la matriz RACI<sup>25</sup> dado que permite la segregación de responsabilidades atendiendo a cada una de las actividades.

Descripción de roles:

<b>R</b>	<i>Responsible</i>	Responsable	Este rol corresponde a quien o quienes efectivamente realiza/n la actividad
<b>A</b>	<i>Accountable</i>	Aprobador	Este rol se responsabiliza de liderar la actividad cuando existan varios responsables
<b>C</b>	<i>Consulted</i>	Consultado	Este rol posee alguna información o capacidad necesaria para aportar a la actividad
<b>I</b>	<i>Informed</i>	Informado	Este rol debe ser informado sobre la actividad

<sup>25</sup> La matriz de la asignación de responsabilidades (RACI por las iniciales de los tipos de responsabilidad) se utiliza generalmente en la gestión de proyectos para relacionar actividades con recursos (individuos o equipos de trabajo).

## V. Recomendaciones

Habiendo concluido el proceso, consideramos recomendar lo siguiente:

1. Es necesario que continúe con una fase de seguimiento que permita monitorear cada uno de los casos de las niñas y los niños que egresan, basados en los siguientes indicadores: Continuidad Educativa, Inclusión en el nivel local de Atención en Salud, Prácticas efectivas de Crianza, Prevención del Abandono y Negligencia Familiar. Para ello se debe contar con un comité intersectorial y multidisciplinario conformado por abogados, psicólogos, trabajadores sociales, maestros y médicos.
2. Además, es necesario que la fase de seguimiento pueda contar con una ruta de atención integral en los casos que se identifique alguna vulneración en los derechos de las niñas y niños dentro de sus familias responsables de cuidado, este proceso deberá contar con enlaces de las diferentes instancias del Sistema Nacional de Protección y otras que coadyuven a salvaguardar el interés superior de las niñas y niños.
3. Finalmente, es necesario que, a corto o mediano plazo, se propicie la realización de un Convenio o Carta de entendimiento interinstitucional para la implementación y seguimiento de los procesos de transición y permanencia de las niñas y niños, que además brinde la sostenibilidad a cada uno de estos procesos.

## VI. Referencias

1. Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Constitución de la República, Diario Oficial 234, Publicación 16/12/1983.
2. Organización de las Naciones Unidas, Declaración sobre los Derechos del Niño. 1986
3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Convención de los Derechos del Niño, (2006)
4. Comisión Coordinadora del Sector Justicia, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2009. ISBN 978-99923-71-97-8.
5. Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. 2016.
6. Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Código de Familia, Diario Oficial 231, Publicación 13/12/ 1993.
7. Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Código de Salud, Diario Oficial 299, Publicación 11/05/1988.
8. Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Ley General de Educación, Diario Oficial 243, Publicación 21/12/1996.
9. Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Ley Penitenciaria, Diario Oficial 335, Publicación 13/5/1997.
10. Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento General de la Ley Penitenciaria, Diario Oficial 349, Publicación 16/11/2000.
11. Plan Estratégico ISNA, 2019-2024.
12. Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Aprobada por el Consejo Directivo del CONNA en Sesión Extraordinaria N° II celebrada el día 31 de mayo de 2018

13. Manual de Psicología Clínica Infantil y del Adolescente, (Trastornos generales – Trastornos específicos). Dirección y coordinación Vicente. Caballo y Miguel Ángel Simón. Dos volúmenes. Editorial Pirámide 2001, 2002.
14. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Aprendizaje a través del Juego, 2018.
15. Plan Nacional de Acogimiento Familiar de Uruguay
16. Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La mancha, Protocolo de Acogimiento Familiar, España 2010.
17. Programa Conjunto Ventana de Paz, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Protocolo para la atención de niños, niñas, y adolescentes sin cuidado parental acogidos en albergues a nivel nacional, 2018 Panamá.
18. Andrade Laura, Carrillo Adilio, El sistema penitenciario salvadoreño y sus prisiones. Instituto Universitario de Opinión Pública, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” 2015
19. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Abordando la crisis penitenciaria a nivel global, 2015-2017.
20. Enciclopedia Jurídica, 2020, <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>
21. Revista Latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud, ISSN 1692-715x Colombia.

## VII. Tabla de siglas

Sigla y abreviaciones	Significado
DGCP	Dirección General de Centro Penales
CCN	Consejo Criminológico Nacional
ETC	Equipo Técnico Criminológico
PGR	Procuraduría General de la Republica
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
MINSAL	Ministerio de Salud
MINEDUCYT	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
SIBASI	Sistema Básico de Salud Integral
UCSF	Unidad Comunitaria de Salud Familiar
JDP	Junta de Protección
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
PLAN	Plan Internacional El Salvador

## VIII. Anexos

1. Formulario de Exploración de Familiar Responsable de Cuido
2. Formulario de Exploración Infantil
3. Ficha de Observación Directa Infantil

## FORMULARIO DE EXPLORACIÓN DE FAMILIAR RESPONSABLE DE CUIDO

Consultoría "Fortalecimiento del proceso de transición de los niños y niñas que deben abandonar el Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco a sus nuevos hogares, a través de la creación e implementación de una ruta de transición hacia hogares de familiares o el ISNA en caso de no contar con familiares que se responsabilicen del cuidado y protección de ellos y ellas"

Exp. No: \_\_\_\_\_ Fecha de llenado: \_\_\_\_\_

Nombre completo niña/niño: \_\_\_\_\_

### Datos Generales

Nombre completo del Familiar: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Estado Civil: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

### Ingresos

Fuente de Ingresos

Empleo \_\_\_\_\_ Trabajo por cuenta propia \_\_\_\_\_ Remesas \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

Si posee Trabajo mencione Lugar de trabajo y horario de trabajo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Escolaridad

Nivel educativo: \_\_\_\_\_

Otros estudios: \_\_\_\_\_

Centro Educativo en la Zona: \_\_\_\_\_

Parvularia: \_\_\_\_\_

**Cobertura Médica**

ISSS: \_\_\_\_\_ MINSAL: \_\_\_\_\_ Privado: \_\_\_\_\_

**Composición Familiar:**

Nombre de la madre de niña/niño: \_\_\_\_\_

Nombre del padre de niña/niño: \_\_\_\_\_

Cuántas personas habitan en la vivienda: \_\_\_\_\_

Cuántas familias habitan en la vivienda: \_\_\_\_\_

Personas que habitan en la vivienda en relación a la niña o niño:

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Cuanto tiempo tiene de residir en su domicilio: \_\_\_\_\_

**Estado de Salud del Familiar**

Padecimientos Crónicos

Diabetes: \_\_\_\_\_ Hipertensión: \_\_\_\_\_ Cardiovasculares: \_\_\_\_\_ Cáncer: \_\_\_\_\_

Osteoporosis: \_\_\_\_\_ Depresión: \_\_\_\_\_ Ansiedad: \_\_\_\_\_ Lumbalgia: \_\_\_\_\_

Otro: \_\_\_\_\_ Ninguno: \_\_\_\_\_

Medicación bajo prescripción médica: \_\_\_\_\_

Ingesta de Alcohol: \_\_\_\_\_ Tabaquismo: \_\_\_\_\_

**Vivienda**

Tipo de Vivienda

Individual: \_\_\_\_\_ Apartamento: \_\_\_\_\_ Mesón: \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_

Situación de la Vivienda

Propia: \_\_\_\_\_ Alquiler: \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_

Material de la Vivienda: \_\_\_\_\_

Servicios Básicos



Agua: \_\_\_\_\_ Luz: \_\_\_\_\_ Aguas residuales: \_\_\_\_\_ Recolección de basura: \_\_\_\_\_

Otros servicios

Teléfono: \_\_\_\_\_ Cable: \_\_\_\_\_ Internet: \_\_\_\_\_

Número de Habitaciones: \_\_\_\_\_

Riesgos ambientales aledaños:

Desbordamientos: \_\_\_\_\_ Inundaciones: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_ Ninguno: \_\_\_\_\_

Estado de calles y accesos a la vivienda: \_\_\_\_\_

### Áreas Sociales

Zonas verdes o Zona de Juegos infantiles: \_\_\_\_\_ Iglesias cercanas: \_\_\_\_\_

Bibliotecas o Ludotecas cercanas: \_\_\_\_\_ Casas Comunales cercanas: \_\_\_\_\_

Junta Directiva o ADESCOS: \_\_\_\_\_ Transporte público accesible: \_\_\_\_\_

Iluminación pública: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

Cláusula de Tratamiento de Información:

En pleno uso de mis facultades, libre y voluntariamente, declaro que he sido debidamente informado/a, en virtud de los derechos que marca el Artículo 46 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para brindar la información relacionada con el Formulario de Exploración de Familiar Responsable de Cuido. Además, he sido debidamente informado que el tratamiento de la información se mantendrá estrictamente bajo los parámetros legales de garantía de reserva que determina el Artículo 56 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Y, para que conste, firmo la presente después de leído íntegramente en un solo acto sin interrupción.

\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Número de Documento Único de Identidad: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE EXPLORACION INFANTIL**

Consultoría "Fortalecimiento del proceso de transición de los niños y niñas que deben abandonar el Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco a sus nuevos hogares, a través de la creación e implementación de una ruta de transición hacia hogares de familiares o el ISNA en caso de no contar con familiares que se responsabilicen del cuidado y protección de ellos y ellas"

Exp. No: \_\_\_\_\_ Fecha de llenado: \_\_\_\_\_

Nombre del Niña/Niño: \_\_\_\_\_

**Datos generales de la Niño o Niño**

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Posee partida de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Nombre de la madre: \_\_\_\_\_

Nombre del padre: \_\_\_\_\_

**Datos Exploratorios Físicos**

Peso: \_\_\_\_\_ Fecha de pesado: \_\_\_\_\_

Estatura: \_\_\_\_\_ Fecha de medición: \_\_\_\_\_

IMC: \_\_\_\_\_ Fecha de cálculo: \_\_\_\_\_

**Esquema de Vacunación:**

Etapa	Vacuna	Aplicada/Pendiente
Recién Nacido	BCG	
	HG	
2,4 y 6 meses	Pentavalente	
	Poliomielitis	
	Rotavirus	
	Neumococo conjugado	
12 meses	Triple viral tipo SPR	
	Neumococo conjugado	
15 a 18 meses	Pentavalente	
	Polio oral	
	Triple viral tipo SPR	
4 años	DPT	
	Polio Oral	

**Lactancia**

Tiempo de lactancia: \_\_\_\_\_

### Morbilidad

Padecimientos nosológicos

faringitis: \_\_\_\_\_ otitis: \_\_\_\_\_ Infección en vías urinarias (IVU) \_\_\_\_\_

dermatitis: \_\_\_\_\_ bronquitis: \_\_\_\_\_ Bronquiolitis: \_\_\_\_\_

resfriados comunes: \_\_\_\_\_ sinusitis: \_\_\_\_\_ tos común: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_ Ninguno: \_\_\_\_\_

Hospitalizaciones:

Fecha: \_\_\_\_\_ Causas: \_\_\_\_\_ Hospital \_\_\_\_\_

Tratamiento ambulatorio: \_\_\_\_\_

Medicamentos prescritos: \_\_\_\_\_

Posología (Dosis): \_\_\_\_\_

### Exploración psicológica

Si se ha realizado evaluación psicológica

Fecha de la Atención: \_\_\_\_\_

Donde (Sistema de Salud, Granja, otro): \_\_\_\_\_

Resultados significativos: \_\_\_\_\_

Cláusula de Tratamiento de Información:

En pleno uso de mis facultades, libre y voluntariamente, declaro que he sido debidamente informado/a, en virtud de los derechos que marca el Artículo 46 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia para brindar la información relacionada con el Formulario de Exploración Infantil. Además, he sido debidamente informado que el tratamiento de la información se mantendrá estrictamente bajo los parámetros legales de garantía de reserva que determina el Artículo 56 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Y, para que conste, firmo la presente después de leído íntegramente en un solo acto sin interrupción.

\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Número de Documento Único de Identidad: \_\_\_\_\_



### FICHA DE OBSERVACIÓN DIRECTA INFANTIL

Consultoría "Fortalecimiento del proceso de transición de los niños y niñas que deben abandonar el Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco a sus nuevos hogares, a través de la creación e implementación de una ruta de transición hacia hogares de familiares o el ISNA en caso de no contar con familiares que se responsabilicen del cuidado y protección de ellos y ellas"

Exp. \_\_\_\_\_ Fecha de llenado: \_\_\_\_\_

Nombre del Niña/Niño: \_\_\_\_\_

Número de Ficha: \_\_\_\_\_

#### EXPRESIÓN CORPORAL:

1. Muestra:  
Tensión Muscular \_\_\_\_\_ Su cuerpo esta relajado: \_\_\_\_\_
2. Tiene una mirada:  
Atenta \_\_\_\_\_ Esquiva \_\_\_\_\_
3. ¿Llora? \_\_\_\_\_ ¿Qué tipo de llanto tiene? \_\_\_\_\_
4. ¿Observa o actúa?: Observa \_\_\_\_\_ Actúa \_\_\_\_\_
5. ¿Cómo observa? ¿Cómo actúa? Muestra Interés: \_\_\_\_\_ Indiferencia: \_\_\_\_\_

#### AFECTIVIDAD:

6. Su afectividad está dirigida a: Familiar responsable de cuidado: \_\_\_\_\_ otro familiar: \_\_\_\_\_

#### DISCIPLINA:

7. ¿Tiene interés por respetar las normas? \_\_\_\_\_
8. ¿Tiene dificultades con los límites? \_\_\_\_\_
9. ¿Cómo actúa ante ellos? Receptivo: \_\_\_\_\_ Indiferente: \_\_\_\_\_

#### INTERACCION PERSONAL:

10. ¿Juega con alguien, busca a sus iguales para la interacción?  
\_\_\_\_\_
11. Suele tener conflictos: \_\_\_\_\_ Algunas veces \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales del Familiar:

---

---